Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) xCbwtkhpMGsfWp/wNhbW

AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO
BORRADOR ACTA PLENO 8/2020 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Arenales de San Gregorio, siendo las ocho horas del día 9 de noviembre de 2020 se reúne el Pleno en Sesión Extraordinaria de carácter urgente en primera convocatoria para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez asistiendo los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. IVAN OLMEDO PEREZ.

CONCEJALES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR: Dª INMACULADA VELA ESCRIBANO
DON EDUARDO CAÑAS MERINO
DON JOSE MANUEL ORTIZ RAMOS

PSOE: DON MANUEL ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA
DON MANUEL AITOR ESCUDERO PEINADO

CONCEJALES AUSENTES:

PSOE: DON ESTEBAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Declarado abierto el acto por la Presidencia a las diecinueve horas y treinta minutos y comprobado por el Secretario interventor la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada por la asistencia de seis de sus siete miembros, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
3.- COMPATIBILIDAD LABORAL CRISTINA GALERA TEBA.

ACUERDO NÚMERO UNO.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde se explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de publicar la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI, para que así `pueda entrar en vigor el año 2021 Así como la necesidad de conceder la compatibilidad a la trabajadora del servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de ayuda a domicilio Dª Cristina Galera Teba que ya ha comenzado prestar sus servicios en este Ayuntamiento..

Así en base al El art. 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Pleno ratifica la urgencia de la sesión por la unanimidad de sus miembros presentes.

ACUERDO NÚMERO DOS.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando que en fecha 5 de noviembre de 2020 se inició el pertinente expediente administrativo para la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Por el Sr. Alcalde se explica que se propone esta medida para aliviar en la medida de lo posible la presión fiscal sobre los vecinos de Arenales, además informa que conjuntamente se van a congelar las tasas de basura, suministro de agua y alcantarillado pese al incremento de coste del servicio, en concreto informa respecto a la tasa por el servicio de recogida de basuras que se propone un considerable incremento del coste del servicio que se quiere repercutir a los Ayuntamientos en tres años, la propuesta es que para el ejercicio 2020 la subida sea de un 5%, en parte se debe a las exigencias de la Unión Europea respecto al reciclaje que supone añadir un nuevo contenedor para residuos orgánicos.

Por su parte el Sr. Sepúlveda expresa que su grupo siempre se han mostrado a favor de la bajada de los impuestos municipales, y que por tanto votarán a favor.

Vistos del informes de Secretaría e intervención el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre *Bienes Inmuebles* cuyo texto modificado es el siguiente:

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3º.- Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana: 0,570 %.

B) En bienes de naturaleza rústica: 0,640 %.

C) En bienes inmuebles de características especiales el: 1,100%.

Artículo 4º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,570 por ciento, señalado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,640 por ciento, señalado en el apartado B) del mismo artículo anterior.

c) En los Bienes Inmuebles de Características Especiales el tipo de gravamen del 1,100 por ciento señalado en el apartado C del artículo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) xCbwtkhpMGsfWp/wNhbW

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del/de la Secretario/a, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

ACUERDO NÚMERO TRES.- COMPATIBILIDAD LABORAL CRISTINA GALERA TEBA.

Se da cuenta del escrito presentado por la trabajadora del servicio SAD Dª Cristina Galera Teba, solicitando la compatibilidad de su puesto de trabajo con otro en una residencia de mayores del sector privado, empresa IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD con una jornada de 20 h semanales a tiempo parcial sin coincidencia horaria con la jornada a desarrollar en el Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 06/11/2020 el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**

PRIMERO.- Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad para que para a la trabajadora de esta Corporación D Dª Cristina Galera Teba desempeñe la función de gerocultora en la residencia de IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD. Y ello con efectos del día 6 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para el trabajo reseñado, por lo que una vez cese la actividad la beneficiaria deberá comunicarlo al Servicio de Personal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, significando los recursos que proceden contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 20:06 horas del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

VºBº
EL ALCALDE EL SECRETARIO

Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodriguez el 07/12/2020

Firmado por Alcalde Ivan Olmedo Perez el 07/12/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) xCbwtkhpMGsfWp/wNhbW